



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARÍA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO EXTRAORDINARIO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022-2024-AECM-MDC.

Curahuasi, 25 de octubre de 2024.

POR CUANTO:

En XII Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Distrito de Curahuasi, realizada el día 25 de octubre del año 2024, presidido por el Sr. Alcalde Gorky León Ojeda, con la participación de los Regidores presentes: Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez, trató: RESPECTO A LA SOLICITUD DE "APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES POR FIESTAS PATRONALES", Y;

VISTO:

La Carta N° 047-2024-WOV, de fecha 22 de octubre de 2024, el Informe N° 1582-2024-MDC-SGDES-JJCCH.10, de fecha 23 de octubre de 2024, el Informe Legal N° 067-2024-BPC-OAJ-MDC, de fecha 25 de octubre de 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional, así como el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que prevé que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como además sostiene que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Así también, en su Artículo 87°, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente:

"Artículo 8.- Las autonomías de gobierno.

La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 41° de la ley orgánica de municipalidades ley N°27972, prescribe que los acuerdos; son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 87°, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.

2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Artículo 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

Artículo 13.- SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Las sesiones de concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen, pueden ser ordinarias o extraordinarias y solemnes, el alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista.

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde:

2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;

3. Ejecutar los acuerdos del concejo Municipal, bajo responsabilidad;

4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Artículo 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta.

Que, se tiene La Carta N° 047-2024-WOV, de fecha 22 de octubre de 2024, de parte del responsable de la División de Promoción de Educación Salud, Cultura y Deporte, quien solicita la aprobación del programa por fiesta patronal de santa catalina de Alejandria por el concejo municipal, siendo una de las festividades que es tradición en el distrito de Curahuasi, atrayendo a miles de turistas nacionales y extranjeros, actividades que incluye n actos religiosos y solemnes, ferias, juegos, corridas de toros y demás, adjuntando el programa por festividades;

Que, se tiene el Informe N° 1582-2024-MDC-SGDES-JJCCH.10, de fecha 23 de octubre de 2024, de parte del responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, quien solicita la aprobación del programa de actividades en homenaje a las fiestas patronales en honor a la virgen Santa Catalina de Alejandria de Curahausi-2024, mediante acto resolutivo, por cuanto emite un a opinión favorable a dicho programa de actividades, solicitando su aprobación mediante sesión de concejo;

Que, se tiene una el Informe Legal N° 067-2024-BPC-OAJ-MDC, de fecha 25 de octubre de 2024, de parte de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite opinión indicando que de acuerdo a los informes presentados debe atenderse conforme lo establece el artículo 87° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo acordado y luego de una deliberación por parte de los regidores y según a lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades por MAYORIA, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES POR FIESTAS PATRONALES VIRGEN SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA DE CURAHUASI-DISTRITO DE CURAHUASI-ABANCAY-APURÍMAC, según los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa y anexos parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, y demás áreas que tengan incidencia con el presente Acuerdo de Concejo para que realicen acciones necesarias con fines de dar cumplimiento a los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al área de informática para su publicación en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.
ALCADA.
CONCEJO MUNICIPAL.
GERENCIA MUNICIPAL
SGDES
INTEREDSADO
ARCHIVO//SG.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky Leon Ojeda
ALCALDE